

FORMULARIO No. 5

RESPUESTAS AL INFORME PRELIMNAR DE EVALUACIÓN A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 21 DE 2022, CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO PARA EL NUEVO EDIFICIO DE OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ" DADAS POR EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR.

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas de manera virtual al proceso de selección simplificada No. 21 de 2022, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

➤ OBSERVACIÓN REMITIDA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL 10/05/2022 A LAS 02:42 P.M:

OBSERVACIÓN 1

OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA POSTULACIÓN DE LA EMPRESA ESTRATEGIA Y DEFENSA:

(...) "OBSERVACIONES DE CARÁCTER PUNTUABLE:

1. En el Alcance No 2, numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, subnumerales 1 se indica: El postulante obtendrá un máximo de CUARENTA (40) PUNTOS por este factor, acreditando experiencia diferente a la presentada para la experiencia específica admisible, de suministro e instalación y/o fabricación e instalación de mobiliario, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyos objetos correspondan a REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA ABIERTA O CERRADA EN EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL los contratos presentados de forma individual o sumada, deberán contemplar el suministro e instalación de al menos CUATROCIENTOS QUINCE (415) puestos de trabajo y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes — RUP si están obligados a hacerlo, Revisando la certificación aportada a folio 119 de la empresa Exaliant SAS para acreditar la experiencia mencionada anteriormente, en esta se indica que el objeto del contrato fue "suministro e instalación de todo lo relacionado con sistema de oficina abierta y mobiliario para la sede principal en la ciudad de Bogota" como se muestra en la siguiente imagen tomada directamente de la oferta del postulante:







CERTIFICA

Que **Estrategia y defensa S.A.S.** con Nit. 900.327.235-3 suscribió el CONTRATO No. 1045 con EXALIANT S.A.S. el día Di de febrero de 2020 para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON SISTEMA DE OFICINA ABIERTA Y MOBILIARIO PARA LA SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.º. con la daulente información:

No. CONTRATO	1045
ENTIDAD CONTRATISTA	ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S
MT CONTRATISTA	900.327.235-3
ENTIDAD CONTRATANTE	EXALIANTS.A.S.
NIT CONTRATANTE	900 297 109.9
C6JETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON SISTEMA DE OFICINA ABERTA Y MOBILIARIO PARA LA SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDA D DE BOGOTÁ.
ACTIVIDADES DESARROLLADAS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE: CUATROCIENTOS TRENTA Y TRES (433) PUESTOS DE TRABAJO SEGÚN ESPECIFICACIONES
CIUDAD	BOGOTÁ
RECHAIDE NICIO	06 DE FERRERO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	07 DE MARZO DE 2020
VALOR DEL CONTRATO	\$ 1,500,000,000
VALOR DEL CONTRATO EN SAMILY	1,708.61
CALIDAD DE LOS BIENES	BUENA - ORIGINAL
CUMPLIMENTO CONTRACTUAL	BUENO

El objeto del contrato se cumplió de acuerdo con el plazo de ejecución y las especificaciones solicitadas.



Lo anterior nos causó mucha curiosidad puesto que la actividad indicada en dicha certificación es muy similar o textual a la solicitado por la entidad, razón por la cual nos dimos a la tarea de consultar en la base de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá en el link; https://linea.ccb.org.co/gestionexpedientes/proponentes/login, en donde basta ingresar el número de Nit del postulante en mención, y se encuentran los documentos que presento dicha empresa como actualización en el Registro Único de Proponentes para el año 2020, realizada el día 24 de septiembre de 2020 bajo el Registro No. 00726895, en el cual el postulante inscribe la experiencia para el consecutivo No. 31, correspondiente a EXALIANT SAS, aportando como documento complementario del trámite la siguiente certificación:



EXALIANT S.A.S. NIT. 900.**7**9**7**.109-9

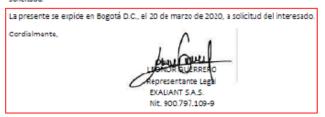
REPRESENTANTE LEGAL DE EXALIANT S.A.S CON NIT. 900.797.109-9

CERTIFICA

Que el señor DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO representanta legal de la firma ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S., con Nit. 900.327.235-3, suscribió el contrato Nº 34520 con EXALIANT S.A.S. con Nit.900.797.109-9 con la siguiente información:

No. CONTRATO	34520
ENTIDAD CONTRATISTA	ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S
NIT. ENTIDAD CONTRATISTA	900.327.235-3
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO
ENTIDAD CONTRATANTE	EXALIANT S.A.S.
NIT. ENTIDAD CONTRATANTE	900.797.109-9
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO EN DOTACIONES PARA HOMBRE Y
	MUJER
FECHA DE INICIO	06 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	07 DE MARZO DE 2020
VALOR DEL CONTRATO	MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000.00)
CALIDAD DE LOS BIENES	BUENA
CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	DUENA

El objeto del contrato, se cumplió de acuerdo con el plazo de ejecución y las especificaciones solicitada



Ahora bien, realizando la comparación de la certificación aportada en la postulación de la presente selección y la certificación aportada en la inscripción de la experiencia en el RUP, se puede evidenciar claramente, que hay una presunta alteración de documentos por parte del postulante aquí observado, toda vez que presenta una diferencia en el contenido del texto respecto del encabezado de la certificación, el número del contrato, el objeto del contrato, la fecha de expedición y la firma de quien expide la certificación (Leonor Guerrero-Representante Legal) es totalmente diferente en las dos certificaciones, el resto de información plasmada en las dos certificaciones es textualmente la misma, razón por la cual nos permitimos solicitar a la entidad y al comité evaluador como garante de la presente selección se verifique esta información y si es el caso no otorgarle los cuarenta (40) puntos por este aspecto a este postulante, adicionalmente aplicarle la causal de rechazo: 3.3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie por parte del COMITÉ ASESOR EVALUADOR que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de LA ANIM y/o de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - CONCEJO DE BOGOTÁ, o del COMITÉ ASESOR EVALUADOR, la existencia de colusión entre postulantes. Y 3.5. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que la postulación, los soportes aportados con la misma, los documentos aportados para subsanar cuando a ello hubiere lugar, o en general cualquier documento que haga parte de la postulación, sea

Página 3 de 10

[&]quot;La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc @pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero"



inconsistente, alterado o inexacto y este incida con la verificación de los requisitos admisibles o con los criterios de puntuación determinados en el Documento Técnico de Soporte (DTS). Lo anterior teniendo en cuenta que el postulante nuevamente presenta información inconsistente y presuntamente altera las certificaciones de experiencia de acuerdo a su necesidad para poder participar en los diferentes procesos de la entidad, tal y como lo hizo en el proceso de selección simplificada 034 de 2021 con la certificación emitida por Electrificadora del Caribe SA ESP, de la cual también Moderline SAS en su momento realizo las respectivas observaciones con sus soportes. Por lo anterior solicitamos a la entidad y al comité evaluador como garante de la presente selección tomar las medidas necesarias frente a las acciones que realiza este postulante.

- 2. En el Alcance No. 2, numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE en el literal 2 se indica: El postulante obtendrá un máximo de DIEZ (10) PUNTOS por este factor, si certifica mediante carta de compromiso por parte del postulante, que una vez aceptada la postulación, incluirá la mayor cantidad de años de garantía extendida adicional a la garantía básica entregada por el proveedor o fabricante (mínimo un (1) años según ley 1480 de 2011) para la totalidad del mobiliario instalado en el nuevo edificio del Concejo de Bogotá. La garantía extendida aplica una vez culmine la garantía básica entregada por los proveedores o fabricantes, para cada uno de los componentes del contrato. Revisando la propuesta del postulante ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS este no aporta la certificación sobre la garantía extendida, razón por la cual solicitamos a la entidad no otorgar los diez (10) puntos por este factor.
- 3. En el Alcance No. 2, numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE en el literal 3 se indica: El postulante obtendrá un máximo de DIEZ (10) PUNTOS por este factor, si certifica mediante carta de compromiso por parte del postulante, que una vez aceptada la postulación, realizará dos (2) mantenimientos preventivos al año con una periodicidad semestral, de la totalidad de mobiliario instalado en el nuevo edificio del Concejo de Bogotá. Estos mantenimientos se deberán realizar una vez entre en operación el nuevo edificio y no tendrá costo alguno para el Concejo de Bogotá. Revisando la propuesta del postulante ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS este no aporta la certificación sobre los mantenimientos preventivos, razón por la cual no se le debe otorgar los diez (10) puntos por este factor.

OBSERVACION DE CARÁCTER TECNICO:

1. En el numeral 2.2.1 Experiencia especifica admisible se indica: MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS de suministro e instalación de mobiliario y/o fabricación e instalación de mobiliario, suscritos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto o en sus actividades asociadas corresponda a REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA ABIERTA O CERRADA. Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica admisible deben incluir actividades de suministro e instalación y/o fabricación e instalación de mobiliario que involucre como mínimo, de forma individual o sumada como mínimo QUINIENTOS CINCUENTA (550) PUESTOS DE TRABAJO., el proponente aporta a folio 101 la siguiente certificación emitida por Comware SA para acreditar la experiencia mencionada anteriormente así:







CERTIFICACIÓN

Que la emprese ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS con Nit. 90(327235-1 representada legalmente por el seño: DIEGO PERNANDO MEDINA GUERRIERO identificado concedula No. 80.058.776 de Bogotá, sescribió y ejecutó el centrato de Contraro de abra - Mantenimiento - Suministra No. 1040, de la siguiente manera:

CONTRATO Nº: OBJETO:

1090
REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA
ADECUACIÓN DE LA PLANTA TISTCA, DISEÑO E
IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE VOZ Y DATOS,
Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
MOBILIARIO Y EQUIPO:

CONTRATANTE: NIT: CONTRATISTA: VALOR MICIAL: VALOR TOTAL EJECUTADO: VALOR TOTAL EJECUTADO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

ESTRATEGIA / DEFENSA SAS \$ 2.550.482.000 incluido IVA \$0 \$ 2.560.482.000 incluido IVA \$ 1 2.560.482.000 incluido IVA \$ 14 NESES \$ 1 1 0 AGUSTO DE 2020 \$ 1 0 0 DULEMBRE DE 2020

850.045.379-1

PECHA DE INICIO: 01 de AGO
PECHA DE TERMINACIÓN: 01 de DEJ
CUMPLIMIENTO: EXCHENDE

El contratista cumptió a cabalidad y a setafacción, con el pojeto del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Bogotá B.C. 16 de dicienbre de 202)



Lo anterior nos causó mucha curiosidad puesto que dentro del objeto indicado en dicha certificación el texto sobre el "suministro e instalación de mobiliario" es muy similar o textual al solicitado por la entidad, razón por la cual nos dimos a la tarea de consultar en la base de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá en el link; https://linea.ccb.org.co/gestionexpedientes/proponentes/login, en donde basta ingresar el número de Nit del postulante en mención, y se encuentran los documentos que presento dicha empresa como actualización en el Registro Único de Proponentes para el año 2021, realizado el día 12 de mayo de 2021 bajo el Registro No. 00751871, en el cual el postulante inscribe la experiencia para el consecutivo No. 40, correspondiente a **COMWARE SA**, aportando como documento complementario del trámite la siguiente certificación:







CERTIFICACIÓN

Que la empresa ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS con Nrt. 900327235-3 representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO identificado con cedula No. 80.058.776 de Bogotá, suscribió y ejecutó el contrato de compra venta No. 1090, de la siguiente manera:

CONTRATO Nº: 1090

OBJETO: DISEÑO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA

CONTRATANTE: COMWARE S.A. NIT: 960.045.379-1

CONTRATISTA: ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS VALOR INICIAL: \$ 2,660.482,000 incluido IVA

VALOR ADICIONAL: \$0

VALOR TOTAL EJECUTADO: \$ 2 660.482.000 Induido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN: 04 WESES
FECHA DE INICIO: 01 de Agosto de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 01 de Diciembre de 2020.
CUMPLIMIENTO: Excelente

El contratista cumplió a cabalidad y a satisfacción, con el objeto del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para ser anexo como certificado contractual.

Bogotá D.C., 13 de enero de 2021

CESAR ZULUAGA Gerente Comercial COMWARE S.A.

Ahora bien, realizando la comparación de la certificación aportada en la postulación de la presente selección y la certificación aportada en la inscripción de la experiencia en el RUP, se puede evidenciar claramente, que hay una presunta alteración de documentos por parte del postulante aquí observado, toda vez que presenta una diferencia en el contenido del texto respecto del tipo de contrato, el objeto del contrato y las fechas de expedición, el resto de información plasmada en las dos certificaciones es textualmente la misma, razón por la cual nos permitimos solicitar a

la entidad y al comité evaluador como garante de la presente selección se verifique esta información y si es el caso calificar como no cumple a este postulante y aplicarle la causal de rechazo: 3.3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie por parte del COMITÉ ASESOR EVALUADOR que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de LA ANIM y/o de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, o del COMITÉ ASESOR EVALUADOR, la existencia de colusión entre postulantes. Y 3.5. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que la postulación, los soportes aportados con la misma, los documentos aportados para subsanar cuando a ello hubiere lugar, o en general cualquier documento que haga parte de la postulación sea inconsistente, alterado o inexacto y este incida con la verificación de los requisitos admisibles o con los criterios de puntuación determinados en el Documento Técnico de Soporte (DTS). Lo anterior teniendo en cuenta

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero"

Página 6 de 10



que aunque el postulante cumpliría con todos los requisitos solicitados en el numeral 2.2.1 Experiencia especifica admisible, con la certificación aportada de folio 28 a folio 97 expedida por Renta y Campo Corredores SA /CGR, el postulante nuevamente presenta información inconsistente y presuntamente altera las certificaciones de experiencia de acuerdo a su necesidad para poder participar en los diferentes procesos de la entidad, tal y como lo hizo en el proceso de selección simplificada 034 de 2021 con la certificación emitida por Electrificadora del Caribe SA ESP, de la cual también Moderline SAS en su momento realizo las respectivas observaciones con sus soportes. Por lo anterior solicitamos a la entidad y al comité evaluador como garante de la presente selección tomar las medidas necesarias frente a lasacciones que realiza este postulante." (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El COMITÉ ASESOR EVALUADOR, le informa al observante que revisando la postulación presentada por la empresa Estrategia y Defensa por parte del Comité Evaluador y verificando las experiencias enunciadas por la empresa Moderline S.A.S., en su oficio y los documentos radicados en la Cámara de Comercio de Bogotá, se evidencian inconsistencias en la certificación de experiencia presentada a Folio 101 de su postulación que corresponde a la empresa contratante COMWARE, en donde difiere el objeto contratado, ya que en el Contrato 1090 suscrito con la empresa COMWARE, aportado en el folio referenciado anteriormente se establece que correspondió a "REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE VOZ Y DATOS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO" mientras que en el mismo contrato 1090 suscrito con la misma empresa y publicado en la página de la Cámara de Comercio, bajo el registro No. 00770297 el objeto consistió en: "DISEÑO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA".

Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.4 y 3.5 de las Causales de Rechazo, establecidas en el Documento Técnico de Soporte, la postulación presentada por la empresa **ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S.**, es **RECHAZADA**.

OBSERVACIÓN 2

OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA POSTULACIÓN DE LA UNION TEMPORAL MADEMUEBLES ZZETA 2022:

(...) "OBSERVACIONE DE ORDEN TÉCNICO

1. En el numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO, numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE se indica que el postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Especifica Admisible, así:

MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS de suministro e instalación de mobiliario y/o fabricación e instalación de mobiliario, suscritos ejecutados, terminados y liquidados.... (negrilla subrayado fuera de texto); revisando la experiencia del postulante UNIÓN TEMPORAL MADEMUEBLES ZZETA 2022 este aporta el contrato suscrito con CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES en donde se indica que se realizó LLEVAR A CABO EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA OBRA CIVIL DE REPARACIÓN LOCATIVAS Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DEL PISO 3 DEL EDIFICIO BACHUE PROPIEDAD DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM,INCLUYENDO: MANO DE OBRA, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA CON MOBILIARIO, SILLAS DE OFICINA, INSTALACIÓN DE RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO (VOZ Y DATOS) Y RED ELÉCTRICA REGULADA, NO REGULADA DE ACUERDO AL DISEÑO Y EQUIPOS, se evidencia que uno de los alcances que el contrato tiene es el suministro e instalación de mobiliario, pero de acuerdo a la

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: <u>defensoriasc@pgabogados.com</u>; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero"



solicitud de la entidad solicitamos que no debe ser tenido en cuenta como acreditación de la experiencia especifica admisible y debe ser deshabilitado técnicamente por ser un contrato de obra mas no de suministro e instalación de mobiliario y/o fabricación e instalación de mobiliario tal como se indicaba en dicho numeral.

Adicionalmente tener en cuenta que el postulante no podrá cambiar o adicionar certificaciones de experiencia para acreditar este aspecto ya que estaría mejorando su oferta y no habría una igualdad de condiciones frente a los demás oferentes." (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El COMITÉ ASESOR EVALUADOR, le informa al observante que de acuerdo con la observación plateada por el postulante Moderline S.A.S., a la postulación de la Union Temporal Mademuebles ZZeta 2022, NO SE ACEPTA, teniendo en cuenta que el postulante observado, realizó la respectiva subsanación a la información requerida por el Comité Evaluador. En relación con el objeto de la experiencia planteada por Moderline S.A.S., se determina que en el objeto se incluye lo requerido en el Documento Técnico de Soporte, en donde cumple con la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA.

Sin embargo, se invita a la empresa Moderline S.A.S., revisar el Informe Final de Evaluación, en donde se plantearon las decisiones de carácter técnico, jurídico y financiero de cada uno de los postulantes que presentaron propuestas.

OBSERVACIÓN 3

OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA POSTULACIÓN DE LA EMPRESA SOLINOFF CORPORATION S.A.:

(...) "OBSERVACIONES DE ORDEN ECONOMICO:

1. Revisando el ANEXO 2 – POSTULACIÓN ECONOMICA del postulante SOLINOFF CORPORATION S.A., se evidencia que los ítems con código M-1 Escritorio Sencillo largo: 1,00m Ancho: 0,60; M-2 Escritorio Sencillo largo: 1,60 m Ancho: 0,60m, M-4 Escritorio Concejales + Auxiliar, M-5 Archivador 3 gavetas, M-7 Cintoteca y M-9 Silla ergonómica

tipo Gerencial con Brazos sobre pasaron el presupuesto oficial razón por la cual incurre en la causal de rechazo 3.15 Cuando en la propuesta económica, cualquier valor de los ítems determinados en el costo directo, supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para cada una de las actividades que componen el presupuesto.

OBSERVACIONES ASIGNACION DE PUNTAJE:

- 1. En el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE en el literal 2 se indicaba que el postulante obtendrá un máximo de DIEZ (10) PUNTOS por este factor, si certifica mediante carta de compromiso por parte del postulante, que una vez aceptada la postulación, incluirá la mayor cantidad de años de garantía extendida adicional a la garantía básica entregada por el proveedor o fabricante (mínimo un (1) años según ley 1480 de 2011) para la totalidad del mobiliario instalado en el nuevo edificio del Concejo de Bogotá. La garantía extendida aplica una vez culmine la garantía básica entregada por los proveedores o fabricantes, para cada uno de los componentes del contrato. Revisando la propuesta del postulante SOLINOFF CORPORATION S.A. este no aporta la certificación sobre la garantía extendida, razón por la cual no se le debe otorgar los diez (10) puntos por este factor.
- **2.** En el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE en el literal 3 se indicaba que el postulante obtendrá un máximo de DIEZ (10) PUNTOS por este factor, si certifica mediante carta de compromiso por parte del postulante, que una vez aceptada la postulación, realizará dos (2) mantenimientos preventivos al año con una periodicidad semestral, de

Página 8 de 10

[&]quot;La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc @pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero"



la totalidad de mobiliario instalado en el nuevo edificio del Concejo de Bogotá. Estos mantenimientos se deberán realizar una vez entre en operación el nuevo edificio y no tendrá costo alguno para el Concejo de Bogotá.

Revisando la propuesta del postulante SOLINOFF CORPORATION S.A. este no aporta la certificación sobre los mantenimientos preventivos, razón por la cual no se le debe otorgar los diez (10) puntos por este factor.

OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO

1. En el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE se indica que el postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Especifica Admisible, así: MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS de suministro e instalación de mobiliario y/o fabricación e instalación de mobiliario, suscritos ejecutados, terminados y liquidados.... (negrilla subrayado

fuera de texto); revisando la experiencia del postulante SOLINOFF CORPORATION S.A. este aporta el contrato suscrito con HOTELES DECAMERÓN COLOMBIA S.A.S. en donde se indica que se realizó Obras Civiles, de instalaciones técnicas, suministro de mobiliario y ejecución las obras correspondientes en la Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio BTS4, Pisos Primero al Cuatro (Área intervenida 4.203 ms) ubicado en Bogotá — Colombia, se puede observar que la naturaleza y la razón de ser del contrato es de diseño interior y obra bajo la modalidad de precio global fijo para el proyecto de oficinas ubicadas en Bogotá en donde se evidencia que uno de los alcances del contrato es el suministro e instalación de mobiliario, razón por la cual no debe ser tenido en cuenta como acreditación de la experiencia especifica admisible y debe ser deshabilitado técnicamente por no ser un contrato de suministro e instalación de mobiliario y/o fabricación e instalación de mobiliario tal como se indicaba en dicho numeral. Adicionalmente tener en cuenta que el postulante no podrá cambiar o adicionar certificaciones de experiencia para acreditar este aspecto ya que estaría mejorando su oferta y no habría una igualdad de condiciones frente a los demás oferentes.

2. En el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE se indica que el postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Especifica Admisible, así: ...La sumatoria de valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA (2.970) SMMLV ... (Negrilla subrayado fuera de texto); revisando la experiencia del postulante SOLINOFF CORPORATION S.A. este aporta el contrato suscrito con HOTELES DECAMERÓN COLOMBIA S.A.S. en donde se indica que el total mobiliario, puestos de trabajo y almacenamiento es por un valor de \$ 950.401.629 correspondiente a 1.474,977 SMMLV valor inferior al solicitado en el presente numeral, razón por la cual no debe ser tenido en cuenta como acreditación de la experiencia especifica admisible y debe ser deshabilitado técnicamente por no cumplir con los SMMLV solicitados en dicho numeral. Adicionalmente tener en cuenta que el postulante no podrá cambiar o adicionar certificaciones de experiencia para acreditar este aspecto ya que estaría mejorando su oferta y no habría una igualdad de condiciones frente a los demás oferentes." (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El COMITÉ ASESOR EVALUADOR, le informa al observante que revisada la postulación presentada por la empresa SOLINOFF CORPRATION S.A., en relación con el valor de la propuesta económica y los valores observados, el Comité Evaluador, se permite informar que los valores referenciados por el observante MODERLINE S.A.S., no sobrepasan ni están por debajo del 10% admisible para el Proceso de Selección.

En relación con la experiencia específica admisible y las observaciones presentadas por parte del Comité Evaluador en el informe preliminar de evaluación a la postulación presentada por la empresa SOLINOOF CORPORATIOS S.A., y a las subsanaciones presentadas por el postulante en relación las experiencias adicionales aportadas, se le informa al observante que, la Experiencia Específica Admisible es SUBSANABLE, de tal manera que el postulante podría aportar experiencias adicionales y estó no se cataloga como mejoramiento de la postulación. Sin embargo, se

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel. 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc @pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero"

Pagina 9 de 10



le aclara al observante que el postulante SOLINOOF CORPORATION S.A., NO SUBSANO, en debida forma por lo cual la postulación se calificó como NO CUMPLE.

Le sugerimos al observante revisar el Informe Final de Evaluación al proceso de selección simplificada, con el fin de ver las condiciones totales del mismo y la calificación final de las postulaciones.

Bogotá D.C, diecisiete (17) de mayo de 2022